

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

1. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGAR A PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS DURANTE EL DOS MIL DIECINUEVE. El quince de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-329/2018 determinó el monto de financiamiento público a otorgar, a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, con derecho a recibirlo para el ejercicio del año dos mil diecinueve.

2. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. El quince de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-330/2018 aprobó el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve.

3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. El quince de diciembre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto 27225/LXII/18, aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente para este organismo electoral, a ejercer durante el año dos mil diecinueve.

4. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. El veinticinco de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el presupuesto de egresos del gobierno del estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente a este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve.

Correspondiente al año dos mil diecinueve.

5. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. El veintinueve de enero, el Consejo General de este Instituto, con acuerdo IEPC-ACG-002/2019, aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, aprobar el presupuesto de egresos que presente el consejero presidente y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que corresponde al consejero presidente de este Instituto, proponer al Consejo General para su aprobación, las transferencias entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de egresos del Instituto, que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del propio organismo electoral, en términos del artículo 10, párrafo 2, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE PARTIDAS. Que el consejero presidente de este Instituto, somete a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la asignación de partidas del presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve, lo anterior con base en sus atribuciones legales y reglamentarias referidas en el párrafo que antecede, en términos del anexo que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado y, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

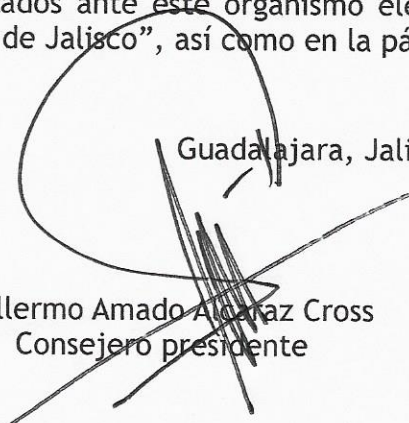
ACUERDO

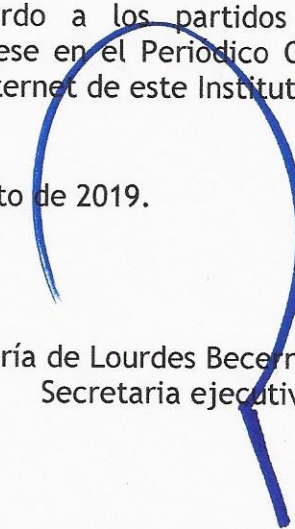
Primero. Se aprueba la asignación de partidas del presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve, en términos del considerando IV de este acuerdo.

Segundo. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el contenido de este acuerdo, a través de la Junta Local en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

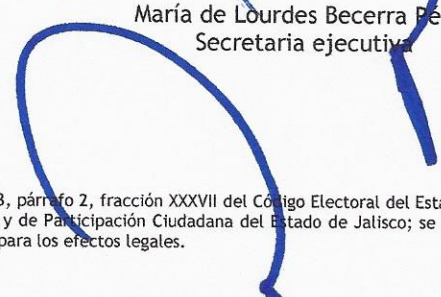
Guadalajara, Jalisco; a 14 de agosto de 2019.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	SRIA	TETC
VoBo	Reviso	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, 43 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el catorce de agosto de dos mil diecinueve, en lo general, por mayoría de votos a favor, de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terriñez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y en contra de la consejera electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Y en lo particular, respecto de la propuesta de la consejera electoral Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo de la no contratación de personal eventual para la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos, ésta no fue aprobada por mayoría, con la votación en contra de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terriñez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross y la votación a favor de las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por la Consejera Electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Lo anterior para los efectos legales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PROYECTO DE ASIGNACIÓN DE PARTIDAS 2019

ago-19

PARTIDAS DE ASIGNACIÓN

ASIGNACIÓN DE PARTIDA					
<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>SUFICIENCIA A JULIO 2019</u>	<u>PARTIDA DESTINO</u>	<u>SUFICIENCIA AGOSTO 2019</u>
1221	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	GASTO CORRIENTE	-	1,620,000	1,620,000
1221	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL (VACACIONES)	GASTO CORRIENTE	-	90,740	90,740
1321	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	GASTO CORRIENTE	249,269	22,685	271,954
1322	AGUINALDO	GASTO CORRIENTE	4,749,050	226,849	4,975,899
1411	CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	GASTO CORRIENTE	779,592	93,011	872,603
1715	ESTÍMULO POR EL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	GASTO CORRIENTE	997,902	180,000	1,177,902
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	GASTO CORRIENTE	1,574,719	14,568	1,589,287
TOTAL				2,247,853	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PROYECTO DE ASIGNACIÓN DE PARTIDAS 2019
EDIFICIO PERSONAL EVENTUAL
RESUMEN CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	FECHA DE INGRESO	MESES	SALARIO MENSUAL	1221 SUELDO DEL PERIODO	1221 VACACIONES	1321 PRIMA VACACIONAL	1322 AGUINALDO	3981 ISR AGUINALDO	1411 CUOTAS AL IMSS
Dirección de Administración y Finanzas										
Técnico o Técnica Central	6	16 de Agosto	4.5	15,000	405,000	22,685	5,671	56,712	3,642	23,253
Total	6			15,000	405,000	22,685	5,671	56,712	3,642	23,253
Dirección de Organización Electoral										
Técnico o Técnica Central	8	16 de Agosto	4.5	15,000	540,000	30,247	7,562	75,616	4,856	31,004
Total	8			15,000	540,000	30,247	7,562	75,616	4,856	31,004
Unidad Técnica de Prerrogativas										
Técnico o Técnica Central	10	16 de Agosto	4.5	15,000	675,000	37,808	9,452	94,521	6,070	38,754
Total	10			15,000	675,000	37,808	9,452	94,521	6,070	38,754
Total Anual	24				1,620,000	90,740	22,685	226,849	14,568	93,011

SUMA	2,053,285
1715 ESTÍMULO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	180,000
3981 ISR	14,568
TOTAL ANUAL	2,247,853

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL, CONSEJERA ELECTORAL, EN CONTRA DEL ACUERDO IEPC-ACG-025/2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción primera del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la que suscribe emite voto particular en contra del acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-025/2019**, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, aprobado por mayoría de votos en sesión ordinaria del Consejo General, el pasado 14 de agosto de 2019.

El artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

*“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para

VOTO PARTICULAR
ACUERDO IEPC-ACG-025/2019

acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

Suscribo el presente voto particular, ya que disiento de dicho acuerdo, fundamentalmente porque considero que la contratación del personal eventual para el ejercicio del año 2019, 24 cargos eventuales se hace en un escenario que se aleja de los principios rectores de la función electoral, ya que dichas contrataciones se dan SIN TRANSPARENCIA, LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, no existe un proyecto que dé CERTEZA y TRANSPARENCIA, tampoco se consideran la selección de perfiles por medio de CONVOCATORIAS PÚBLICAS ABIERTAS, se deja de nueva cuenta de manera DISCRECIONAL dicho procedimiento, con decisiones unilaterales por parte de la administración de este Instituto, como se puede observar en las siguientes tablas:

h

EDIFICIO PERSONAL EVENTUAL
RESUMEN CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	FECHA DE INGRESO	MESES	SALARIO MENSUAL	1221 SUELDO DEL PERIODO	1221 VACACIONES	1321 PRIMA VACACIONAL	1322 AGUINALDO	3981 ISR AGUINALDO	1411 CUOTAS AL IMSS
Dirección de Administración y Finanzas										
Técnico o Técnica Central	6	16 de Agosto	4.5	15,000	405,000	22,685	5,671	56,712	3,642	23,253
Total	6			15,000	405,000	22,685	5,671	56,712	3,642	23,253
Dirección de Organización Electoral										
Técnico o Técnica Central	8	16 de Agosto	4.5	15,000	540,000	30,247	7,562	75,616	4,856	31,004
Total	8			15,000	540,000	30,247	7,562	75,616	4,856	31,004
Unidad Técnica de Prerrogativas										
Técnico o Técnica Central	10	16 de Agosto	4.5	15,000	675,000	37,808	9,452	94,521	6,070	38,754
Total	10			15,000	675,000	37,808	9,452	94,521	6,070	38,754
Total Anual	24				1,620,000	90,740	22,685	226,849	14,568	93,011

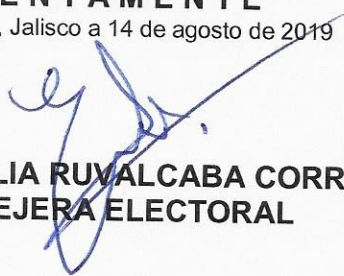
SUMA	2,053,285
1715 ESTÍMULO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	180,000
3981 ISR	14,568
TOTAL ANUAL	2,247,853

W

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y por considerar que el proyecto de ACUERDO IEPC-ACG-025/2019, se aparta de los principios rectores de la función electoral: **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad**, así como del cumplimiento con los principios de **austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación** y demás requisitos establecidos en la ley, es que se emite el presente voto particular.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 14 de agosto de 2019



ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL
CONSEJERA ELECTORAL